



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

no CCXXX ● Decano de la Prensa Centroamericana ● Director: Danilo de León ● Guatemala, lunes 2 de marzo de 1987 ● Número 71

SUMARIO ORGANISMO LEGISLATIVO

RESOLUCION DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 7-87

DECRETO NUMERO 8-87

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Gerente del Instituto de Previsión Militar al de Infantería DEM. Marco Antonio Sánchez

al Ministerio de la Defensa Nacional con la Zona Militar número 1715 de Quetzaltenango, finca urbana que se expresa, ubicada en la zona 8-44, zona 1, de la cabecera municipal de este departamento.

el Grado de Subteniente de Reserva en el arma de Infantería y el Despacho correspondiente, a los Alumnos que se indican, egresados del "Adolfo V. Hall".

Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional General de Brigada César Augusto Cáceres

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

a la Comisión Especial para la Atención de los problemas de vivienda creada por Acuerdo Gubernativo número 10-86, fecha 26 de septiembre de 1986, para recibir e implementar las donaciones que se mencionan.

MINISTERIO DE ECONOMIA

a la empresa Compañía Importadora y Exportadora "Cónдор", Sociedad Anónima, que puede ser "Impexco, S. A.", y de nombre comercial "Cónдор", calificación de Empresa Industrial y Comercial Total.

MINISTERIO DE GOBERNACION

en la cantidad que se indica el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INAP), para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1987.

PUBLICACIONES VARIAS

RESOLUCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCION NUMERO 937



MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

CONCEJO

para la suscripción de Convenios de Pago, acordado por el Concejo Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala.

ANUNCIOS VARIOS

líneas de transporte. — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Disolución de sociedad. — Registro de marcas. — Títulos de propiedad. — Edictos. — Licitación. — Remates.

Autofrío, Sociedad Anónima. — Balance General al 30 de junio de 1985.

Industria de Lentes de Contacto, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1985.

Cine Dulcería, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1984

Edificaciones Comerciales Liz, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1985.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 7-87

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo, ha tratado con especial atención los problemas de desempleo y subocupación así como la falta de acceso adecuado a gran parte de los lugares poblados del área rural;

CONSIDERANDO:

Que la Cuarta Etapa del Programa de Caminos Vecinales y Rurales, además de proporcionar oportunidades de empleo, tiene como objetivo la rehabilitación y mejoramiento de cinco tramos de caminos vecinales, con una longitud aproximada de ciento treinta y tres punto cuatro kilómetros (133.4 Kms.), y la construcción y rehabilitación de aproximadamente doscientos sesenta y cinco kilómetros (265 Kms.) de caminos rurales de acceso a pequeñas comunidades;

CONSIDERANDO:

Que el costo del Programa se estima en setenta y un millones seiscientos setenta y cinco mil quetzales (Q.71.675.000.00) equivalentes a veintiocho millones seiscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 28.670 millones), los cuales serán financiados a través de dos (2) préstamos a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo —BID—, identificados con los números doscientos dieciséis diagonal IC guión GU (216/IC-GU) y setecientos noventa y siete diagonal SF guión GU (797/SF-GU) hasta por los montos de doce millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12.4 millones) y trece millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 13.4 millones), respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que tanto el Organismo Ejecutivo como la Junta Monetaria, consultados en su oportunidad, de conformidad con la ley, han emitido opinión favorable sobre los Proyectos de Contrato identificados en el Considerando anterior,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los incisos a) e i) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1.—Se aprueba el Proyecto de Contrato número doscientos dieciséis diagonal IC guión GU (216/IC-GU) a suscribirse entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo —BID—, bajo los siguientes términos y condiciones: i) MONTO: Hasta por la suma de doce millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12.4 millones) o su equivalente en otras monedas. ii) INTERESES: Variable. iii) PLAZO: Veinticinco (25) años incluyendo cuatro (4) de períodos de gracia. iv) COMISION DE CREDITO: Uno punto veinticinco por ciento (1.25%) anual sobre los saldos no desembolsados. v) COMISION DE INSPECCION Y VIGILANCIA: Uno por ciento (1%) sobre el monto total, por una sola vez. vi) AMORTIZACION: Cuarenta y dos (42) cuotas semestrales, consecutivas e iguales.

Artículo 2.—Se aprueba el Proyecto de Contrato número setecientos noventa y siete diagonal SF guión GU (797/SF-GU) a suscribirse entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo —BID— bajo los siguientes términos y condiciones: i) MONTO: Hasta por la suma de trece millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 13.4 millones) o su equivalente en otras monedas. ii) INTERESES: Uno por ciento (1%) sobre saldos deudores durante el período de gracia, y dos por ciento (2%) sobre saldos deudores durante los siguientes treinta (30) años. iii) PLAZO: Cuarenta (40) años incluyendo (10) años de período de gracia. iv) COMISION DE INSPECCION Y VIGILANCIA: Uno por ciento (1%) sobre el monto total del préstamo. v) COMISION DE CREDITO: Cero punto cinco por ciento (0.5%) anual sobre saldos no desembolsados. vi) AMORTIZACION: Sesenta (60) cuotas semestrales iguales y consecutivas.

Artículo 3.—Se autoriza al Organismo Ejecutivo, para que por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya las negociaciones relacionadas y suscriba los Contratos de Préstamo números doscientos dieciséis diagonal IC guión GU (216/IC-GU) y setecientos noventa y siete diagonal SF guión GU (797/SF-GU) en los términos y condiciones aprobados en los artículos que anteceden, respectivamente.

Artículo 4.—Las amortizaciones de capital, pago de intereses y demás gastos derivados del préstamo, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberán prevverse las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la total cancelación de la deuda.

Artículo 5.—Los recursos de ambos préstamos, serán utilizados por el Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Caminos, exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución de la Cuarta Etapa del Programa de Caminos Vecinales y Rurales.

Artículo 6.—El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo en la ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

JOSE RICARDO GOMEZ GALVEZ,
Presidente.

JOSE FRANCISCO LOPEZ VIDAURRE,
Secretario.

RAMIRO LEAL ESPINOZA,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Publíquese y cúmplase.

CEREZO AREVALO.

El Ministro de Finanzas Públicas,
RODOLFO ERNESTO PAIZ ANDRADE.



DECRETO NUMERO 8-87

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que es necesario y urgente tomar las medidas tendientes a solucionar el problema de la vivienda en el país, especialmente aquellas que permitan a la población de bajos ingresos, optar a una vivienda que satisfaga los requerimientos mínimos de habitabilidad y pueda tener mediante su esfuerzo un crecimiento ajustado a sus necesidades reales;